



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra  
Diversidad".

7  
N=

## INFORME N°587-2012-OEFA-DE

**Para:** Ing. Paola Chinen Guima,  
Directora de Evaluación

**Asunto:** Problemática por presunta contaminación ambiental en el Distrito  
de La Huaca, Provincia de Paita - Departamento de Piura

**Ref. :** a) Exp. N° 2012-E01-024638 de 15.11.2012

**Fecha:** 07 DIC. 2012

Por medio de la presente nos dirijo a usted, a fin de saludarla cordialmente y a la vez alcanzarle opinión en relación a la presunta contaminación ambiental en el Distrito de La Huaca, Provincia de Paita - Departamento de Piura.

### ANTECEDENTES:

1. Que, con fecha 28 de junio del 2012 el Sr. Ernesto S. Campos Rivas Presidente del Frente de Desarrollo y Defensa de los Intereses de la Localidad de La Huaca, presenta ante el OEFA, la Denuncia Ambiental contra la Empresa CAÑA BRAVA ubicada en el Distrito de La Huaca, Provincia de Paita, Región Piura, por contaminación del componente aire al realizar la quema de hojarasca de caña, la misma que ocasiona gran humareda que invade todo el distrito, convirtiéndose en un daño al ambiente, a la salud de las personas y a la seguridad de las mismas (Dificultan la visión a conductores que transitan en la Carretera Panamericana de Sullana a Paita).
2. La Dirección de Evaluación, mediante Informe N° 313-2012-OEFA-DE de fecha 05 de julio alcanzó opinión con las recomendaciones que el caso ameritaba.
3. Que, mediante Oficio N° 0265-2012-2013/DC-LHN-CR de fecha 10 de octubre de 2012, el Congresista de la República Lic. Leonidas Huayama Neyra, solicita al Ministerio del Ambiente su intervención en el caso materia de análisis, a fin de que certifique la viabilidad de esta denuncia y se inicie las acciones necesarias para determinar la responsabilidad de la empresa Caña Brava, para que no siga perjudicando la salud de la población.
4. Que, mediante Oficio Múltiple N° 201-2012-MINAM-VMGA-DGCA de fecha 14 de noviembre de 2012, el Director General de Calidad Ambiental, solicita se sirva informarle, respecto a las medidas que se han tomado con respecto al manejo de los residuos y al control de la contaminación atmosférica, para informar al Congreso de la República.
5. Que, mediante hoja de trámite N° 2012-E01-024638 de fecha 16 de noviembre del presente, la Presidencia del OEFA solicita a la Dirección de Evaluación informar sobre las actividades, respecto a esta problemática.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra  
Diversidad".

## ANÁLISIS:

### Problemática Ambiental.-

Contaminación atmosférica debido a la quema de caña que viene haciendo la empresa Agrícola del Chira S.A a cargo del Proyecto Agroindustrial "Caña Brava", que perjudica gravemente la salud de la población que viene siendo perjudicada, debido al humo que respiran.

Deficiente proceso en la evacuación de aguas, debido a la falta de drenajes por parte de la Empresa, que viene causando perjuicios económicos a pequeños productores, por filtración en plantaciones de banano orgánico y otros.

### Presunto Contaminador y cumplimiento de Obligaciones Ambientales.-

- a) Empresa Agrícola del Chira S.A, titular del "Proyecto Agroindustrial Caña Brava"
- b) Autoridad que evaluó y aprobó el EIA: Dirección de Asuntos Ambientales Industriales- Produce, (Oficio N° 2657-2009-PRODUCE/DVMYPE-I/DGI-DAA.)
- c) Entidad que emitió opinión Técnica ( Informe N° 065-09-AG-DGAAA –MINAG)
- d) Actividades del EIA aprobados: Fase Agrícola y Fase Industrial,
- e) Desarrollo de las Fases del EIA aprobado: existen dos empresas que realizan las actividades o fases contempladas en el EIA como son:
  - Empresa Agrícola del Chira S.A.: realiza la fase agrícola.
  - Empresa Sucroalcolera: a cargo de la Fase industrial.



### Actividades que realiza el Presunto Contaminador:

El Proyecto agroindustrial "Caña Brava", comprende el cultivo e industrialización de caña de azúcar para la obtención del etanol. Que para efectos de lograr mayor eficiencia, Agrícola del Chira S.A, se encargará de la fase agrícola (cultivo) y la empresa Sucroalcolera del Chira S.A, tendrá a su cargo el proceso de transformación de la caña de azúcar. (Fuente: Informe N° 101-12-AG-DVM-DGAAA-DGAA/REA-71117-10).

### Acciones Realizadas por el OEFA:

1. Registro de Denuncia Ambiental, en el SINADA:
  - Denuncia N° SC - 0370-2011
  - Denuncia N° SC - 036-2012
2. Identificación de Autoridad Competente y notificación para la atención de Denuncia.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra  
Diversidad".

- Mediante Oficio N° 028-2012-OEFA/DS, la Dirección de Supervisión solicita al Ministerio de Agricultura, informe sobre las acciones de fiscalización ambiental en relación a la denuncia 0370-2011.
- Mediante Oficio N° 1361-11- AG-DVM-DGAAA, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, pone de conocimiento al OEFA que la Dirección de Asuntos Ambientales Industriales del Ministerio de la Producción, es la autoridad competente para atender la denuncia N° SC-0370-2011.
- Oficio N° 155-2012-OEFA/OCAC la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano comunica a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG la denuncia de presunto impacto ambiental por las actividades del Proyecto Agroindustrial "Caña Brava".
- Oficio N° 156-2012-OEFA/OCAC la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano comunica a la Municipalidad Distrital de La Huaca-Paita-Piura, sobre el presunto impacto ambiental por las actividades del Proyecto Agroindustrial "Caña Brava", para que en el marco de las competencias establecidas en la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ejerzan sus funciones de fiscalización respecto a la emisión de humos y otros elementos contaminantes a la atmósfera y al ambiente.
- El OEFA, mediante la Oficina Desconcentrada de Piura, viene participando en las mesas de diálogo convocadas por la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional de Piura.

#### **Sobre Conflictos de Competencia en Materia Ambiental:**

- Que, mediante Oficio N° 306-12-AG-DVM-DGAAA-71117-10 de fecha 19 de marzo de 2012, el Director General de Asuntos Ambientales Agrarios, solicita a la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente dirimir la competencia para la Fiscalización a la empresa Agrícola del Chira S.A- Proyecto Agroindustrial Caña Brava.
- Oficio N° 1011-12-AG-DVM-DGAAA-94639-12 de fecha 22 de agosto de 2012 el Ministerio del Ambiente, reitera a la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental definir la competencia de la autoridad sectorial ambiental que debe realizar la supervisión y/o fiscalización del instrumento de gestión ambiental aprobado por la Dirección de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción.
- Que, mediante Oficios N° 358 y 360-2012-MINAM-VMGA-DGPIGA de fecha 10 de setiembre de 2012, la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental informa a la Directora General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción, así como al Director General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura respectivamente, que la Dirección a su cargo no determina la autoridad competente para la supervisión, fiscalización o sanción ambiental.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

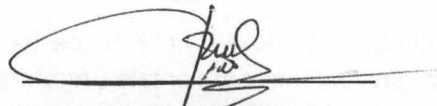
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra  
Diversidad".

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Que, el OEFA, no es la autoridad competente por Ley para realizar la supervisión directa, fiscalización y Sanción en materia ambiental en materia proyectos productivos Agroindustriales.
- Que, actualmente existe un conflicto de competencia entre el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Agricultura, respecto de quien es la autoridad competente para supervisar, fiscalizar y sancionar al proyecto Agroindustrial "Caña Brava"
- Que, el OEFA, deberá poner conocimiento al MINAM la presente controversia, para que el Tribunal de Solución de Controversias Ambientales, defina quien es la autoridad competente en el presente diferendo de conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente Ley N° 28611 Artículo 54° concordado con el Artículo 19° del ROF del MINAM.
- Recomendamos remitir el presente informe a la Dirección de Supervisión, para consolidar información y preparar respuesta para la Presidencia del Consejo Directivo del OEFA.



Siendo todo cuanto tengo que informar a usted.

  
**Abg. Ana Franzia Rugel Oyola**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN**